



RESOLUCION No. 231 de 2021

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/11/2023 a favor de PORVENIR cuya beneficiario (a) es el señor (a) "CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante los Decretos 69 de 2016 y 707 de 2017, y en uso de las facultades dadas por el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 y 20 del Decreto 1513 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S. A.** identificado con el NIT No. 800.144.331-3, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante escrito referenciado con el No. remitido el día 15 de febrero de 2021 a la Gobernación de Bolívar a través del correo electrónico bonospensinales@bolivar.gov.co por ser el Departamento de Bolívar PARTICIPE en una cuota parte de bono correspondiente a **CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.452.476, quien laboró para DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 3.253 días.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR S.A.**; Anexa a la solicitud del señor (a), **CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA**, copia de la certificación laboral válida para bono pensional, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
NACION	11/12/1986	30/06/1995	160	160	NACION
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	22/11/1985	30/04/1986	3093	3093	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL				3.253	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada por el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral Y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. *cu*

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 231 de 2021

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/11/2023 a favor de PORVENIR cuya beneficiario (a) es el señor (a) "CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA"

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE (01/04/1999)
NACION	160	5 %	\$ 453.355
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3093	95 %	\$ 8.763.917
BONO TOTAL	3.253	100 %	\$ 9.217.272

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APELLIDOS Y NOMBRES	: CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/07/1995
FECHA DE CORTE	: 01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 25/11/1963
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A/2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 178.000
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 3253
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 3093
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: 9.217.272
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 8.763.917
TASA DE INTERÉS	: 4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 95 %
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 25/11/2023
CAUSAL REDENCIÓN	: REDENCION FUTURA

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 231 de 2021

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/11/2023 a favor de PORVENIR cuya beneficiario (a) es el señor (a) "CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA"

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA**, se causa el día 25/11/2023, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor a fecha de corte es en cuantía de **(\$8.763.917) M/cte.**, valor este que se actualizará y capitalizará a la fecha de resolución y será desembolsable hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es **25/11/2023**

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar,

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES del Departamento de Bolívar, reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

El valor se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el **25/11/2023**

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

**Bolívar
primero**



RESOLUCION No. 231 de 2021

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 25/11/2023 a favor de PORVENIR cuya beneficiario (a) es el señor (a) "CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente a la señora **CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía número 45.452.476, imputada al Departamento de Bolívar por la suma **de CIENTO VENTITRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL (\$123, 911,000) PESOS M/TE**, a la fecha de Resolución y con redención futura a la fecha **25/11/2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la **AFP. PORVENIR S.A.** Identificada con el NIT No. 800.144.331-3 al cual se encuentra afiliado el señor (a) **CATALINA BUSTAMANTE MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía número 45.452.476, al tenedor legitimo del título valor al momento de su redención normal esto es 25/11/2023 o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el parágrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 concedido, al **DR. VICTOR GARCIA FERRER**,

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco –Bolívar, a los seis (6) días del mes de abril de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. Bonos Pensionales

Bolívar
primero